

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de noviembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.488, promovido por «Compagnie de Vernis Valentine, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 7.488, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compagnie de Vernis Valentine, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1966, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compagnie de Vernis Valentine, S. A.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de julio de mil novecientos sesenta y seis y veintuno de julio de mil novecientos sesenta y siete, que respectivamente denegaron y confirmaron en reposición la denegación de concesión a la recurrente de la marca internacional número doscientos cincuenta y un mil setecientos ocho, denominada «Val», debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a Derecho, y debemos declarar y declaramos el derecho de la recurrente al registro de la expresada marca en el Registro de la Propiedad Industrial y sin que proceda hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra Sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de noviembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.810 promovido por don Luis Aulet Ezcurra y otros, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición dirigida por los recurrentes al Ministro de Industria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.810, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Luis Aulet Ezcurra y otros, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición dirigida por los recurrentes al Ministro de Industria, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de don Luis Aulet Ezcurra, don Simón Ferrer Delgado, don Pedro Reimunde Basanta, don Juan-José Romero Aparicio y don Manuel Torres Casanova, contra el acto administrativo presunto del Ministerio de Industria desestimatorio, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la pretensión formulada por los mencionados recurrentes sobre reconocimiento de servicios interinos, declaramos que dicho acto presunto se halla ajustado al Ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la capacidad de almacenamiento en la planta de almacenamiento, llenado y trasvase, de «Butano, Sociedad Anónima», en Castellón.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Butano, S. A.», para que se le autorice la instalación de un depósito esférico de 6.000 metros cúbicos en su planta de llenado y trasvase, en Castellón, con lo que la capacidad total de almacenamiento de G.L.P. superará los 20.000 metros cúbicos, y a cuyo efecto acompaña el correspondiente proyecto referente a las nuevas instalaciones que constituyen la ampliación:

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1964, a propuesta de la Sección de Industrias del Gas y del Agua, ha resuelto autorizar la instalación de ampliación de la capacidad de almacenamiento de la citada planta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La instalación del depósito esférico y sus accesorios se realizará de acuerdo con las bases del proyecto presentado y deberá cumplir lo prescrito para este tipo de recipientes en el Reglamento de Recipientes a Presión.

2.ª La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Castellón podrá recabar los ensayos y pruebas que considere oportunos, así como un certificado de la Empresa constructora, en el que conste que la construcción y montaje se ha efectuado de acuerdo con las normas y códigos que se hayan aprobado en este proyecto.

3.ª Antes de la puesta en servicio, deberán montarse una cortina de agua entre este depósito esférico y el colindante, que se encuentren a distancia inferior a un diámetro del nuevo depósito.

4.ª El plazo de puesta en servicio será de seis meses, contados a partir de la fecha de esta autorización.

5.ª La Empresa peticionaria dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial de este Ministerio para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

6.ª Cualquier modificación que se considere necesario introducir en las instalaciones habrá de ser autorizada por esta Dirección General.

7.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1973. —El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Castellón.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, S. A.», «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, Sociedad Anónima», e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliadas en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, plaza de Cataluña, número 2 y calle Archs, número 10, respectivamente, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2610/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza», S. A., «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión, dos circuitos «duplex», que se construirá con conductores de aluminio-acero, tipo «Cardinal», de 548 milímetros cuadrados de sección cada uno; tendrá su origen en el apoyo número 18 de la actual línea, a 220 KV., central térmica de Badalona y central térmica de San Adrián, a la estación receptora de San Andrés, autorizada su instalación por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de octubre de 1968, y final en la estación receptora de Santa Coloma. Tendrá una longitud total de 1,547 kilómetros. Uno de los circuitos de la línea objeto de esta autorización enlazará directamente la E. R. de San Andrés con la E. R. de Santa Coloma, y el otro, la citada estación de Santa Coloma con un circuito de la línea Rubi-San Andrés de «FECSA».

Se instalarán tres nuevos apoyos, tipo torres metálicas, y se utilizarán dos existentes, una vez modificados, para sustentar sus dos actuales circuitos de una línea a 110 KV. y los dos circuitos «duplex» a 220 KV. a establecer. Estos apoyos serán los actuales números 17 A y 18 A. Su recorrido afecta solamente al término municipal de Santa Coloma de Gramenet (Barcelona).

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán cables a tierra de aluminio-acero de 125,1 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de interconectar la E. R. de Santa Coloma, de «ENHER», con las centrales térmicas de San Adrián («HECSA»-«ENHER») y Badalona («FECSA»).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre; debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valladolid, a instancia de «Saltos del Sil, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 32 solicitando autorización para modificar el trazado de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Sil, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV. de tensión, «San Esteban (Orense)-Majadahonda (Madrid)», autorizada su instalación por Resolución de la entonces Dirección General de Industria, de fecha 15 de abril de 1952, para trabajar a 220 KV. de tensión y que, por Resolución de esta Dirección General, de 6 de agosto de 1973, se autorizó el cambio de tensión a 380 KV. y modificación de algunas de sus características técnicas, para el tramo de la línea desde la subestación de Tordesillas (Valladolid) al apoyo número 121 de la citada línea, situado entre Las Rozas y Majadahonda (Madrid).

La modificación objeto de esta autorización afecta a la variación del trazado de la línea transformada a 380 KV. a su salida de la subestación de Tordesillas hasta el apoyo 604; esta variante discurre por la provincia de Valladolid, y tendrá una longitud de 0,580 kilómetros, sin que se modifique el resto de sus condiciones técnicas.

Su finalidad es conectarla al Parque a 380 KV. de nueva instalación en la citada subestación de Tordesillas (Valladolid), con motivo de la reciente ampliación autorizada por Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de octubre de 1973.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Valladolid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de mayo de 1973 por la que se aprueba la segunda modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrelodones, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para redactar la segunda modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrelodones, provincia de Madrid, y

Resultando que por el Perito Agrícola del Estado, don Juan Antonio Jiménez Barrejon, fué redactado el oportuno proyecto, sometido seguidamente al trámite de exposición pública, durante el cual no se formuló protesta alguna, siendo más tarde devuelto por el Ayuntamiento en unión de las diligencias de rigor y de los informes de las autoridades locales;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la modificación de la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las circunstancias que concurren, sin que se haya formulado reclamación alguna y mereciendo favorables informes de las autoridades de Torrelodones, postura también compartida por los Servicios Provinciales de Obras Públicas y por el Ingeniero Agrónomo perteneciente a la Sección de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la segunda modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrelodones, provincia de Madrid, en la forma propuesta por el Perito Agrícola del Estado, don Juan Antonio Jiménez Barrejon, autor del proyecto y con las características que en el mismo se señala, cuyo contenido se tendrá presente en los correspondientes deslindes y en cuanto pueda afectarles, quedando integrado por las siguientes vías pecuarias:

Cordel de Valladolid: Con anchura legal de 37,81 metros, la cual se declara «excesiva» en los tramos utilizables para el tránsito, dejándola reducida a facultad de la Comisión de Deslinde con un mínimo de 15 metros. En los tramos absorbidos por la CN-VI se declara «innecesaria».

Cordel del Hoyo de Manzanares: Con anchura legal de 37,61 metros, que se declara «excesiva» reduciéndola a doce metros.

Cordel del Gasco: Con anchura legal de 37,61 metros, considerando «necesario» su primer tramo desde el Cordel de Valladolid hasta el ferrocarril y declarando «innecesario» su último tramo descrito en el proyecto.

Segundo.—Los terrenos que resulten sobrantes por su declaración de «excesivos» o «innecesarios», no podrán ser objeto de disposición ni ocupación alguna hasta tanto se proceda a su enajenación en la forma reglamentaria.